

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 11 / 1993

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1993

### RECUERDO DE JORGE MILLAS



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
1993

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL.  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL N° 11  
1993

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades y Escuelas de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, Universidad de Valparaíso, Universidad de Concepción, Universidad Diego Portales, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Andrés Bello, Universidad Finis Terrae, Universidad de Las Condes, Universidad Católica del Norte y Universidad de Talca.

ISSN — 0716 — 7881

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,  
Errázuriz 2120 - Valparaíso.

ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
1993

RECUERDO  
DE JORGE MILLAS

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO  
(1991 - 1993)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci, Juan Enrique Serra H. y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

En la asamblea general de socios correspondiente a 1993, se eligió al siguiente nuevo Directorio por el período 1993-1995: Antonio Bascuñán, Jorge Correa, Jesús Escandón, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana, Nelson Reyes, Juan Enrique Serra, Agustín Squella y Aldo Valle.

P R E S E N T A C I O N

*La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 11, correspondiente a 1993.*

*Hemos titulado este nuevo número del Anuario "Recuerdo de Jorge Millas", puesto que en 1992 se cumplieron diez años de la muerte del destacado filósofo chileno, socio fundador en 1981 de nuestra Sociedad e integrante de su primer directorio. Con ese motivo, en el mes de abril de 1992, la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, en conjunto con la Universidad de Chile, organizaron un acto en memoria de Jorge Millas, que tuvo lugar en el Salón de Honor de esa casa de estudios superiores. Intervinieron en ese acto el Rector de la mencionada universidad, Jaime Lavados, el presidente de nuestra Sociedad, y el filósofo y profesor Humberto Giannini.*

*La primera sección del presente Anuario reproduce precisamente el texto de las tres intervenciones antes aludidas.*

*Sigue luego una sección de Estudios, en la que el lector podrá encontrar diversos trabajos de interés.*

*La sección denominada Documentos reproduce un trabajo del sacerdote y profesor de Filosofía del Derecho, Rafael Gandolfo, quien impartió la asignatura en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso. Rafael Gandolfo estuvo también vinculado hasta su desaparecimiento al Instituto de Filosofía de esa misma universidad. A continuación se reproduce un comentario del profesor Ismael Bustos a tres obras de Ronald Dworkin. Se incluye también la versión escrita de las palabras pronunciadas por el presi-*

*dente de nuestra Sociedad, Agustín Squella, con motivo de conferirse a Ronald Dworkin, en diciembre de 1993, la calidad de Socio Honorario de la corporación. En esta misma sección se agrega un trabajo del profesor Manuel de Rivacoba y Rivacoba, sobre Violencia y Justicia.*

*Se incluye una Sección titulada In Memoriam, con un trabajo del profesor José F. Palomino M.*

*El volumen concluye con la sección Recensiones, en la que se contiene una importante cantidad de reseñas de libros de evidente interés.*

*Este y los restantes números del Anuario de Filosofía Jurídica y Social pueden ser solicitados a la Casilla 211-V, Valparaíso, Chile.*

*Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Abril de 1994*

EN RECUERDO DE JORGE MILLAS

RECENSIONES

JOAQUIN GARCIA-HUIDOBRO: *Razón práctica y Derecho natural*, Edeval, 1993.

En la tradición chilena del derecho natural, desde que Rafael Fernández Concha publicó su obra sobre Filosofía del Derecho, no se ha publicado un trabajo tan completo y bien hecho como el libro *Razón práctica y Derecho natural*. Este trabajo es una tesis doctoral, pero es mucho más que eso. La tesis consiste en la defensa de una forma "realista" de entender el derecho natural. La perspectiva "realista" se desarrolla a partir de una reinterpretación de la filosofía jurídica de Tomás de Aquino que el autor contrapone a otras formas de razonamiento moral y jurídico. García-Huidobro caracteriza estas otras visiones por ser "racionalistas", "empiristas", "prudencialistas" o "decisionistas". La tarea de caracterización de la visión realista de Tomás de Aquino es exhaustiva. En cambio, la caracterización de las otras visiones es un tanto confusa. A veces es difícil comprender la argumentación porque al caracterizar las distintas visiones se usa distinta terminología. En todo caso, la gracia del libro está en la revisión y reinterpretación de las vertientes contemporáneas del derecho natural. Por ejemplo, se discuten con propiedad las obras de John Finnis, profesor de la Universidad de Oxford. Finnis es en nuestros días, el principal exponente de la tradición del derecho natural. También se discute con acierto la obra del fallecido profesor Michel Villey. Toda esta revisión se realiza mediante un análisis profundo de la bibliografía correspondiente.

Sin embargo, desgraciadamente, es ya una constante en nuestro medio que los autores chilenos omitan referirse unos a otros. Por eso me permito sugerir que ojalá esta obra tan importante pueda completarse en una segunda edición con una referencia más com-

pleta y directa a una serie de autores nacionales, que han tratado el tema del derecho natural. Es cierto que Joaquín García-Huidobro hace un esfuerzo por incorporar en su obra comentarios a los trabajos de varios autores nacionales, pero todavía sus observaciones son insuficientes. Por ejemplo, esta obra debió referirse a las reflexiones sobre el derecho natural que con el título de "Derecho natural: un análisis contemporáneo de sus fundamentos", publicó el profesor Alfonso Gómez-Lobo en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social en el año 1985. Esta referencia podría haber servido para que García-Huidobro adopte una visión más comprensiva y distanciada del derecho natural. Además, en una obra como ésta sería bueno discutir con más profundidad algunas reiteraciones referidas al derecho natural, que de tanto decirse, han llegado a ser falsos lugares comunes. Entre ellas destaca la falsedad que la tragedia nazi se produjo porque en Europa de mediados de este siglo predominaron las ideas vinculadas al positivismo jurídico. La evidencia histórica parece demostrar otra cosa. La verdad es que el dedo acusador parece dirigirse contra algunos autores que desarrollaron ideas iusnaturalistas. En su famoso libro acerca del nazismo el profesor Ernst Muller demuestra cómo fueron los argumentos iusnaturalistas los que mejor sirvieron para cometer las atrocidades del régimen nazi. Así, según Muller, fueron los profesores Hans Welzel, Karl Larenz, Carl Schmidt y varios otros connotados juristas los que entregaron el fundamento conceptual para la realización de las atrocidades del régimen nazi. Muchos de estos profesores desarrollaron ideas iusnaturalistas. No es de extrañarse entonces que ellos en sus obras hayan criticado con desprecio la tradición liberal positivista. No es de extrañarse.

Por eso, se requiere una visión más comprensiva y distanciada, para reconocer las injusticias que han debido sufrir miles de seres humanos por causa del derecho natural. De una vez por todas sería bueno que en Chile se reconozca el potencial autoritario que implica la idea de derecho natural. El iusnaturalismo, muchas veces, no ha sido más que una retórica abusiva de justificación del poder. Y no es una casualidad que haya servido como un factor que legitima la represión. Para los que todavía tengan dudas sobre este punto, bastaría recordales nuestro pasado histórico reciente. Allí se ve cómo la cara represiva del gobierno militar estuvo dedicada a res-

guardar los conceptos "naturales" de autoridad, legitimidad, familia, propiedad y persona humana. Estos conceptos fueron usados para explicar la intervención militar y se incorporaron en las Actas Constitucionales de 1977, en la Constitución de 1980 y sus artículos transitorios. Todos ellos sirvieron para justificar una serie de medidas discrecionales y represivas.

Pero la mayor debilidad del derecho natural está en su capacidad imperfecta de explicación del derecho contemporáneo. Este defecto se hace patente al confrontarlo con la fuerza explicativa que tienen las versiones contemporáneas del positivismo jurídico. En todo caso, la confrontación de iusnaturalismo y positivismo es una disputa decimonónica que cada vez tiene menos sentido. Por lo demás, en la idea de derecho natural no sólo se contienen estos elementos autoritarios y debilidades, sino que hay también ciertos aspectos positivos. Por ejemplo, hay que reconocer que muchas personas se han valido de la idea de derecho natural para enfrentar y corregir abusos graves. El iusnaturalismo en su forma más noble, es una reflexión sobre los límites externos del poder. Es propiamente hablando, una forma tradicional de filosofía política. En cambio, tal como lo ha explicado H.L.A. Hart, el positivismo puede ser muchas cosas, muy distintas. Por eso, la comparación de iusnaturalismo y positivismo es lo mismo que comparar manzanas con peras. Pero, ojo. En el libro de Joaquín García-Huidobro hay puras manzanas, y de las buenas, de exportación.

*Pablo Ruiz-Tagle Vial*